ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 27 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE El TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 24 de marzo de 2023, el Memorándum N° 230-2023-MDT/GM suscrito por el Gerente Municipal (e), el Informe Legal N° 120-2023-MDT/GAJ de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 003-2023-MDT/GAF-SGC de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Contabilidad, sobre la **APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la CONTABILIDAD MUNICIPAL, señala que *"la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad"*.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Alcalde, en el numeral 11) dispone *"someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido; en el articulo 9° numeral 17) de la norma acotada, que regula las atribuciones del Concejo Municipal , dispone que a esta instancia le corresponde "Aprobar el Balance y la Memoria"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, decreto que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en su articulo 4° del sistema Nacional de

Contabilidad indica: *"(...) 4.2 El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social; 4.3 El Sistema Nacional de Contabilidad se rige por el Decreto Legislativo y sus normas complementarias"; por otro lado, en su artículo 8° respecto a las obligaciones menciona " 8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3) Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información".*

Que, según Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/51.01-Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios y el *"instructivo para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios; (...) las disposiciones para la presentación de información, los medios y plazos de presentación y elaboración de las notas a los estados financieros y presupuestarios, se aprueban en el Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios."*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en su artículo 66° en su numeral 14) referente a las funciones de la Subgerencia de Contabilidad indica: Elaborar el Balance General del ejercicio anual.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MDT/GAF/SGC de fecha 17 de marzo del 2023, suscrito por la Sugerente de Contabilidad, solicita la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de El Tambo ante el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 120-2023-MDT/GAJ, de fecha 17 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA procedente aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Memorándum N° 230-2023-MDT/GM de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente Municipal solicita incluir en agenda de Sesión de Concejo la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 24 de marzo de 2023, se tuvo la sustentación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal del año 2022 por parte de la Subgerente de Contabilidad, quien también absolvió las preguntas del Pleno del Concejo, por lo que fue sometida a debate la propuesta para la Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD,** del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe de los ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, según lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando las observaciones encontradas por el equipo técnico y del pleno de Concejo Municipal y recomendar al ejecutivo tome las acciones de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESLINDAR las responsabilidades de los actuados de la gestión anterior 2022, por acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE